



ITA (INDICE DE TRANSPARECIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 27 DE ENERO DE 2015

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 19.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2015.

Examinada el acta de fecha 20 de enero de 2015 la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA

COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ASESORÍA JURÍDICA)

2/ 20.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 21 AL 26 DE ENERO DE 2015 DE LA CONCEJAL DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 21 al 26 de enero de 2015, por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/16, de 22 de enero de 2013 (B.O.C.M. nº 47, de 25 de febrero de 2013), en materia de representación y defensa de la Corporación:



<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
197/15	P.A. 538/2014	ALDESA CONSTRUCCIONES S.A.
198/15	P.O. 540/2014	ALDESA CONSTRUCCIONES S.A.
199/15	P.A. 545/2014	ALDESA CONSTRUCCIONES S.A.
200/15	P.A. 542/2014	ALDESA CONSTRUCCIONES S.A.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 3/ 21.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 1337 DE FECHA 02/12/2014 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN NOVENA, SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 385/2014 INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CONTRA LA MERCANTIL CONSTRUCCIONES EDISAN S.A. EN EL P.O.165/2013 INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 12/02/2013 DESESTIMANDO LA RECLAMACIÓN FRENTE A LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE ICIO.¹ APARCAMIENTO EMA. EXPTE. RJ 008/AJ/2013 -56**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2013 -56
Asunto: Sentencia nº 1337 de fecha 02/12/2014 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Novena, Sala de lo Contencioso-Administrativo por la que se desestima el recurso de apelación nº 385/2014 interpuesto por el Ayuntamiento de Móstoles contra la mercantil CONSTRUCCIONES EDISAN S.A. en el P.O.165/2013 interpuesto contra Resolución TEAM 12/02/2013 desestimando la reclamación frente a liquidación definitiva de ICIO, por importe de 74.436,87 euros. Aparcamiento EMA.
Interesado: AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CONTRA CONSTRUCCIONES EDISAN S.A.

¹ Corrección “In Voce”



Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 13/01/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que DESESTIMANDO el presente recurso de apelación nº 385/2014, interpuesto por la Procuradora Dña. Montserrat Rodríguez Rodríguez en nombre y en representación del Ayuntamiento de Móstoles, contra la sentencia de fecha 16 de enero de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario 165/2013, que se confirma al entender que es ajustada a derecho la declaración de nulidad de la liquidación definitiva girada por el ICIO.

Se imponen a la parte apelante las costas procesales causadas en esta segunda instancia con el límite máximo de 1.000 euros.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Costas 1.000 euros. No cabe recurso. Desestima el recurso y confirma íntegramente la sentencia 16/01/2014 del J. C. A. 22 de Madrid porque considera de plena aplicación el artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid al hallarnos ante unos actos de uso del suelo promovidos por el Ayuntamiento de Móstoles dentro de su propio término municipal ostentando la condición de promotor habiéndose ejecutado las obras dentro del término municipal. Entiende la Sala que el Ayto ha realizado un control previo del Proyecto durante la tramitación del expediente administrativo que se hace incompatible con la posterior exigencia de licencia por resultar innecesaria en este supuesto. Considera irrelevante la intervención de un ente instrumental como la Empresa Municipal de Aparcamientos, S. A. a los efectos de la exigencia de licencia y devengo del impuesto.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CONTRATACIÓN)

4/ 22.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SEGURO DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2015-006.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/068/CON/2015-006.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: PRIVADO
-Objeto: SEGURO DEL PARQUE MOVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Interesado: CONCEJALIA DE HACIENDA
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 12/01/2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejala de Hacienda, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.



- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO (Nº Expte. 2/2014000000006 –gasto Nº. 2014000000138, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 10-9201-224.02, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015-).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato de: PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 73.000 €
- I.V.A.: Exento de I.V.A. de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato coincidirá con el período comprendido entre el 19 de marzo de 2015 y el 18 de marzo de 2016, ambos inclusive, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga por plazo máximo de UN AÑO.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 20.1, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del Texto refundido y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DEL PARQUE MOVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C/068/CON/2015-006), junto con los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares.



Segundo: Autorizar un gasto por importe de 73.000,00 €, exento de I.V.A. de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 10-9201-224.01, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2015000000006).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

5/ 23.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2014-103.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/057/CON/2014-103.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 04/09/2014

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:



Primero.- Por Acuerdo 5/836 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2014, acordó probar el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente constan, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación y el plazo de ejecución, que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: **25.000 euros.**
- I.V.A.: **5.250 euros.**
- Duración: **El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS a partir de su formalización, que en ningún caso habría de producirse con anterioridad al 26 de enero de 2015, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, fijado originariamente.**

Tercero.- En el plazo establecido para ello, se han cursado invitaciones a las empresas designadas en el expediente: **INTERMOTO MÓSTOLES, S.L., BLAFERMOTOS, S.L. Y CASA CALLEJA, S.L.,** habiéndose presentado al procedimiento, por la cantidad consignada a continuación:

Licitador	Proposición económica: porcentaje de baja única - aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios, que aparecen en el anexo II del pliego prescripciones técnicas.
CASA CALLEJA, S.L	11,25 %

Cuarto.- Previa apertura por el Departamento de Contratación, tanto del Sobre 1 (calificándose la documentación administrativa contenida en el mismo, como completa), como del Sobre 2, se emitió informe técnico, con fecha 7 de enero de 2015 sobre valoración de la única proposición presentada al procedimiento y se propone como adjudicatario de esta licitación a la mercantil **CASA CALLEJA, S.L.,** ya que cumple con todos los criterios de adjudicación y ponderación contenidos en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Quinto.- La Sra. Concejala Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, por su Decreto Núm. 83/15, de 13 de enero de 2015, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de enero de 2013, resolvió requerir a la mercantil **CASA**



CALLEJA, S.L (B-84067172), como único licitador en el procedimiento, y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.250,00.- €.

Sexto.- Una vez notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación, de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado establecido por el artículo 169.1 del TRLCSP.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por la Concejal Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil CASA CALLEJA, S.L., procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, que en el caso de los procedimientos negociados concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador, en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato administrativo de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES** (Expte. C/057/CON/2014-103) a la mercantil **CASA CALLEJA, S.L (B-84067172)**, por un



porcentaje de baja del 11,25%, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios que aparecen en el anexo II del pliego de prescripciones técnicas, un importe total de 22.187,50 €, más un IVA de 4.659,38 € y un plazo de ejecución de DOS AÑOS a partir de su formalización, con posibilidad de prórroga; todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Disponer un gasto plurianual, por importe de 26.846,88, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, por lo que respecta a 2015, se imputará con cargo a la aplicación 23-1321-214.00 del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2015000010044).

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y simultáneamente publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 24.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2014-106.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/057/CON/2014-106.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.



- Objeto:** MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
- Interesado** AREA DE COORDINACIÓN, COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN AL CIUDADANO, ESTUDIOS Y PROGRAMAS (DPTO. DE NUEVAS TECNOLOGÍAS).
- Procedimiento:** Adjudicación.
- Fecha de iniciación:** 24/09/2014.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del Área de Coordinación, Comunicación, Información al Ciudadano, Estudios y Programas (Dpto. de Nuevas Tecnologías), referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo 6/819 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2014, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como la apertura del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 170.d TRLCSP).
- Tramitación: ANTICIPADA.
- Tipo de licitación: 38.141,35 €, más un importe de 8.009,68 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Duración: UN AÑO desde su formalización, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.

Tercero.- En el plazo establecido para ello, se ha cursado invitación a la empresa designada en el expediente: T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., habiéndose presentado al procedimiento, por la cantidad consignada a continuación:

Licitador	Precio ofertado	IVA
T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U	38.141,35.- €	8.009,68.- €

Cuarto.- Una vez abierta la oferta presentada, se emitió, con fecha 29 de diciembre de 2014, por el Departamento de Nuevas Tecnologías, informe sobre valoración de la misma, en el que, una vez constatado que la proposición se ajustaba a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, se proponía, de ser procedente, la adjudicación del contrato a la mercantil T SYSTEMS ITC IBERIA (única capacitada para la realización del objeto del contrato), por el importe más arriba mencionado.



Quinto.- La Sra. Concejala Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, por su Decreto Nº. 24/15, de 8 de enero de 2015, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de enero de 2013, resolvió requerir a T SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U. (C.I.F. A-81608077), como único licitador en el procedimiento de contratación y una vez constatado que su oferta se ajustaba a lo establecido por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, presentase dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la misma Ley y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.907,07 €.

Sexto.- Una vez notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado establecido por el artículo 169.1 del TRLCSP.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por la Concejala Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por T SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, que en el caso de los procedimientos negociados concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:



Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato de *SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/057/CON/2014-106)*, a la mercantil *T SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U. (C.I.F. A-81608077)*, por un importe de 38.141,35 €, más 8.009,68 €, en concepto de I.V.A., y un plazo de ejecución de UN AÑO desde su formalización, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 46.151,03€, I.V.A. incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 24-9271-227.99, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201500000091).

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente publicar la misma en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: La adjudicataria, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación, deberá proceder a la formalización del correspondiente contrato administrativo, en los términos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 25.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE Y STELLENT, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2014-107.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/048/CON/2014-107.

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS.

Objeto: MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE Y STELLENT, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Interesado CONCEJALÍA DE COORDINACIÓN, COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN AL CIUDADANO, ESTUDIOS Y PROGRAMAS (ÁREA DE PRESIDENCIA).

Procedimiento: Requerimiento documentación previo a la adjudicación.

Fecha de iniciación: 24/09/2014.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del Departamento de Nuevas Tecnologías del Área de Coordinación, Comunicación, Información al Ciudadano, Estudios y Programas, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 7/820, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2014, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, disponiéndose la apertura del procedimiento negociado sin publicidad para su adjudicación.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 170.d TRLCSP).
- Tramitación: ANTICIPADA.
- Tipo de licitación: 116.835,38 €, más un importe de 24.535,43 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato y, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, será el siguiente:

– UN AÑO desde su formalización, para el mantenimiento de la Base de Datos Oracle y Stellent.

– Desde el 8/03/2015 al 31/12/2015 para el mantenimiento de Enterprise Linux Oracle.

Tercero.- En el plazo establecido para ello, se ha cursado invitación a la empresa designada en el expediente: ORACLE IBÉRICA, S.R.L, habiéndose presentado al procedimiento, por la cantidad consignada a continuación:



<i>Licitador</i>	<i>Precio ofertado</i>	<i>IVA</i>
ORACLE IBÉRICA, S.R.L	116.835,38.- €	24.535,43.- €

Cuarto.- Una vez abierta la oferta presentada, se emitió, con fecha 29 de diciembre de 2014, por el Departamento de Nuevas Tecnologías, informe sobre valoración de la misma, en el que, una vez constatado que la proposición se ajustaba a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, se proponía, de ser procedente, la adjudicación del contrato a la mercantil ORACLE IBÉRICA, S.R.L. (única capacitada para la realización del objeto del contrato), por el importe más arriba mencionado.

Quinto.- La Sra. Concejala Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, por su Decreto Núm. 25/15, de 8 de enero de 2015, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de enero de 2013, resolvió requerir a ORACLE IBÉRICA, S.R.L. (C.I.F. B-78361482), como único licitador en el procedimiento de contratación y una vez constatado que su oferta se ajustaba a lo establecido por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, presentase dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la misma Ley y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5.841,77 €.

Sexto.- Una vez notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación, tanto de la documentación anteriormente citada, como del resto de documentación exigida con carácter previo a la adjudicación, según lo establecido en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado establecido por el artículo 169.1 del TRLCSP.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por la Concejala Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por ORACLE IBÉRICA, S.R.L., procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, que en el caso de los procedimientos negociados concretará y fijará los términos definitivos del contrato.



Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato para el MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE Y STELLENT DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2014-107), a ORACLE IBÉRICA, S.R.L. (C.I.F. B-78361482), por un importe de 116.835,38 €, más 24.535,43 €, en concepto de I.V.A., un plazo de ejecución de un año desde su formalización, para el mantenimiento de la Base de Datos Oracle y Stellent y desde el 8/03/2015 al 31/12/2015 para el mantenimiento de Enterprise Linux Oracle, todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de concepto de 141.370,81 €, I.V.A. incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 24-9271-227.99, del vigente Presupuesto Municipal, de acuerdo con la retención de crédito practicada al efecto (RC 2/201500000090).

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente publicar la misma en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: La adjudicataria, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación, deberá proceder a la formalización del correspondiente contrato administrativo, en los términos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 26.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO Nº 6/837, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2014, SOBRE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2015. EXPTE. C/068/CON/2014-055.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/068/CON/2014-055
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: PRIVADO.
Objeto: ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2015.
Interesado: Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística.
Procedimiento: Corrección de errores del Acuerdo 6/837, de adjudicación del expediente adoptado por la Junta de Gobierno Local 16 de diciembre de 2014.
Fecha de iniciación: 22/04/2014.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 6/837, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2014, se adjudicó el contrato privado de ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2015 (Expte. C/068/CON/2014-055), a la mercantil YEIYEBÁ, S.L. (B-81650137), por un importe de 50.600,00 €, más 10.226,00 €, en concepto de I.V.A.

Segundo.- Una vez ejecutado el contrato y presentada la correspondiente factura se ha apreciado error aritmético en el importe del IVA aplicable, siendo el correcto



10.626,00 € y no el recogido en la oferta del licitador por importe de 10.226,00 €, que fue trasladado al Acuerdo de Junta anteriormente referido.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El error padecido deriva de un simple error de cálculo en la consignación del importe del IVA a repercutir recogido en la oferta del licitador; defecto formal subsanable y por tanto no invalidante de la oferta, ya que la valoración del precio como criterio de adjudicación del contrato debe hacerse sin tomar en cuenta el importe del IVA; todo ello de conformidad con los Informes 07/08, de 29 de septiembre, de la Junta Consultiva de Contratación del Estado y 25/2011, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

II.- Sentado lo anterior, el error contenido en el Acuerdo de adjudicación del contrato por la Junta de Gobierno Local ha de calificarse como material, no afectando, en ningún caso, al contenido del meritado Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, rectificable por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

III.- El órgano de contratación competente para la rectificación de errores del acuerdo es el mismo órgano competente para dictar el acto, en este caso de adjudicación del contrato, esto es, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el error material que a continuación se describe, advertido en el Acuerdo nº 6/837, adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2014, en su parte resolutive, apartado PRIMERO, de tal suerte que, donde dice: “... más 10.226,00 €, en concepto de I.V.A.”, debe decir: “... más 10.626,00 €, en concepto de I.V.A.”

Segundo: Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a los servicios municipales competentes”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ÁREA DE GOBIERNO

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

9/ 27.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA MEJORA Y FOMENTO DE LA ZONA FUENTECISNEROS, COLINDANTE ENTRE AMBOS TÉRMINOS MUNICIPALES.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: *Aprobación Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y el Ayuntamiento de Móstoles para la mejora y fomento de la zona Fuentecisneros, colindante entre ambos términos municipales.*

Interesado: *Ayuntamiento de Alcorcón*

Procedimiento: *Colaboración Interadministrativa.*

Fecha de iniciación: *9 de diciembre de 2014.*

*Examinado el procedimiento iniciado a instancia del Ayuntamiento de Alcorcón, referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Con fecha 9 de diciembre de 2014 tuvo entrada en este Ayuntamiento oficio del Ayuntamiento de Alcorcón remitiendo certificación del Acuerdo de su Junta de Gobierno 9/568, adoptado en Sesión celebrada el 12 de noviembre de 2014, sobre aprobación del Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos de Alcorcón y Móstoles para la mejora y fomento de la zona de Fuentecisneros, colindante entre ambos términos municipales.

Segundo.- Con fecha 4 de diciembre de 2014 se ha emitido informe por el Responsable Técnico de Patrimonio y Movilidad en el que se expone que desde el Área de Movilidad se está de acuerdo en la existencia de dicho Convenio puesto que contribuiría a mejorar la movilidad en dicha zona.



Tercero.- Con fecha 4 de diciembre de 2014, se emite informe por el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión indicando que no existe inconveniente en la firma del referido Convenio, aunque en dicho informe se señalan una serie de salvedades relativas al tráfico rodado y a los posibles costes de financiación del Convenio.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la que se contiene en el informe jurídico de fecha 14 de enero de 2015 emitido en sentido favorable a dicha colaboración por el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.

SEGUNDO.- FUNDAMENTACION JURIDICA

Lo es el artículo 4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que literalmente establece:

“Principios de las relaciones entre las Administraciones públicas

1. Las Administraciones públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deberán:

a) Respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias.

b) Ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a las otras Administraciones.

c) Facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias

d) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

2. A efectos de lo dispuesto en las letras c) y d) del apartado anterior, las Administraciones públicas podrán solicitar cuantos datos, documentos o medios probatorios se hallen a disposición del ente al que se dirija la solicitud. Podrán también solicitar asistencia para la ejecución de sus competencias.

3. La asistencia y cooperación requerida sólo podrá negarse cuando el ente del que se solicita no esté facultado para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causara un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. La negativa a prestar la asistencia se comunicará motivadamente a la Administración solicitante.

4. La Administración General del Estado, las de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local deberán colaborar y auxiliarse para aquellas ejecuciones de sus actos que hayan de realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencias.

5. En las relaciones entre la Administración General del Estado y la Administración de las Comunidades Autónomas, el contenido del deber de colaboración se desarrollará a



través de los instrumentos y procedimientos que de manera común y voluntaria establezcan tales Administraciones.

Cuando estas relaciones, en virtud del principio de cooperación, tengan como finalidad la toma de decisiones conjuntas que permitan, en aquellos asuntos que afecten a competencias compartidas o exijan articular una actividad común entre ambas Administraciones, una actividad más eficaz de los mismos, se ajustarán a los instrumentos y procedimientos de cooperación a que se refieren los artículos siguientes.”

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 n) de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local y en relación con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, **resolver lo siguiente:**

Primero: Aprobar en los términos de los informes obrantes en el expediente, el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y el Ayuntamiento de Móstoles para la mejora y fomento de la zona Fuentecisneros, colindante entre ambos términos municipales.

Segundo: Las actuaciones que se derivan del Convenio deberán tener en consideración lo manifestado en el informe del Departamento de Planeamiento y Gestión de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente que será el responsable del seguimiento de esta actuación.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados y que deberá ser suscrito por el Alcalde Presidente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

10/ 28.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD Y APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DEL PLAN ESPECIAL DE SEGREGACIÓN DE PARCELA URBANA SITUADA EN LA CALLE MAGNOLIO 7 DE LA URBANIZACIÓN PARQUE COIMBRA EN MÓSTOLES (MADRID). EXPTE. U/005/PLA/2014/01 (P01/2014).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión y elevada por el Concejale Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, así como las adiciones



Determinaciones Urbanísticas de las parcelas resultantes:

- *uso predominante residencial unifamiliar libre. Ordenanza ZU-R3*
- *tipología de vivienda unifamiliar aislada*
- *edificabilidad 0,3 m²/m²*
 - o *401,45 m²s.....120,43 m²c*
 - o *401,75 m²s.....120,53 m²c*
 - o *401,75 m²s.....120,53 m²c*
 - o *403,75.....121,12 m²c*
- *ocupación 50%*
- *retranqueos 3 metros a todos los linderos*

Aparcamientos. La dotación mínima establecida por el artículo VIII.8.2.2.1 DE LAS Normas Urbanísticas Generales del Plan General es de 1,5 plazas de aparcamientos por cada 100 m²c, que deberá resolverse en el interior de la parcela. El documento prevé 2 plazas en el interior de cada parcela.

Dado que en la actualidad existen en la parcela la superficie construida anteriormente descrita, la licencia de segregación que se tramite con posterioridad a la aprobación definitiva del presente documento, como paso previo a su inscripción en el Registro de la Propiedad y de acuerdo con la legislación vigente, estará condicionada a la licencia previa de demolición de las edificaciones e instalaciones existentes en la parcela.

El proyecto de ejecución resolverá las acometidas a las parcelas de los servicios urbanísticos municipales que se ejecutarán con cargo al promotor de la parcela.

El Plan Especial cumple lo establecido por el artículo 50 en cuanto a su función y artículo 51 sobre contenido sustantivo de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse visado (seis ejemplares) por colegio técnico profesional competente y firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y el técnico redactor. Se entregará completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato dxf o dwg en coordenadas UTM / ETRS89.

Tercero.- Con fecha 1 de octubre de 2014 se emite informe técnico, favorable, por la Jefe de la Sección Técnica de Planeamiento,

Cuarto.- Con fecha 23 de octubre de 2014 se emite informe jurídico, favorable, por el Letrado de la Sección Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Asimismo, con fecha 12 de diciembre de 2014 se emite informe jurídico, favorable, por el Letrado de la Sección Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo con el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: *El Plan Especial promovido a iniciativa particular de [REDACTED], en su calidad de administrador único y en nombre y representación de [REDACTED]*



la mercantil AMAGUA 2012 S.L. propietaria de la parcela, contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).

Segundo: Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50.1.a de la L.S.C.M. y a lo previsto por la ordenanza ZU-R3 del Plan General que establece que en casos de parcelas con superficie superior a 600 m² la subdivisión deberá tramitarse con Plan Especial que analice el impacto de las nuevas viviendas resultantes.

Tercero: Según lo dispuesto en los artículos 70.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y 120 del Reglamento de Planeamiento, la aprobación inicial del Plan Especial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Cuarto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009.

Quinto: Conforme a lo establecido por el artículo 12 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados por la Corporación Pleno con fecha 14 de febrero de 2008 y publicados en el BCOM número 95, de 22 de abril de 2008, el Comité Ejecutivo de la Gerencia será el órgano que proponga dicha aprobación al órgano competente para su resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio del Informe de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Móstoles, si fuera preceptivo y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución

Resolver lo siguiente:

Primero: *Admitir a trámite la solicitud y aprobar inicialmente el documento del Plan Especial de segregación de parcela urbana situada en la calle Magnolio 7 de la urbanización Parque Coimbra en Móstoles. Madrid, según resolución del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, proponiendo su elevación al órgano competente.*



Segundo: *Apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá consultar el documento en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Independencia nº 12, 6ª Planta.*

Inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tabloneros de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal, así como notificación individualizada a los propietarios.

Tercero: *Según lo dispuesto en los artículos 70.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y 120 del Reglamento de Planeamiento, la aprobación inicial del Plan Especial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.*

Cuarto: *El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse visado (seis ejemplares) por colegio técnico profesional competente y firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y el técnico redactor. Se entregará completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato dxf o dwg en coordenadas UTM / ETRS89.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 03 de febrero de 2015, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Vanesa Martínez Monroy, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a cuatro de febrero de 2015.